# Boletin Pficial

## DE LA PROVINC

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

## Suscripción para la capital

. . 75 pesetas Un año . . Seis meses: . . . 40 > Tres » . . . . . 21

Ejemplar; 1,00

Atrasado: 2.00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canárias y territorio de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletin Oficial del Estado Artículo 1,º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . 80 pesetas Seis meses . . . . 42 » Tres » . . . . 22

PAGO ADELANTADO

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### NEGOCIADO DE URBANA

#### Circular sobre la formación de apéndices al padrón de urbana

De conformidad con lo dispuesto en la .R. O. de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, los Ayuntamientos deben proceder a formar los apéndices al Registro Fiscal de Edificios y Sola res en las fechas y condiciones que se citan en esta Circular de conforformidad con las siguientes

#### Instrucciones

1.a En dichos apendices se incluirán todos aquellos edificios que hayan variado de propietario, advirtiendo que cada finca aunque sean varios los dueños de ella ha de figurar en una sola partida de alta y baja.

Por las Juntas Periciales se procederá a revisar los nombres de los contribuyentes que figuran en el último Padrón, invitando a los verdaderos propietarios a que hagan la oportuna transmisión, comunicando a esta Administración los nombres de aquellos contribuyentes que se negaren a efectuar la oportuna declaración de propiedad.

3.ª También se incluirán en los apéndices todos aquellos edificios reformados, de nueva construcción, o derruídos, siempre que los oportunos expedientes hayan sido apro-bados por esta Administración y comunicado por oficio a los Ayuntamientos.

4.a Los Ayuntamientos que tengan remitidos a estas oficinas expedientes de altas, o bajas de Riqueza, no ultimarán los apéndices, en tanto no reciban de la Administración la aprobación o denegación de los mismos.

#### Plazo para la formación de los apéndices

5.ª Los apéndices al Registro Fiscal deberán estar formados den-tro del actual mes de mayo, debiendo ser expuestos al público (no hay necesidad de su publicación en el BOLETIN OFICIAL) y remitirse a esta Administración antes del día 20 de junio próximo.

Los Ayuntamientos que es-

tén confeccionando expedientes de alta o baja o que hayan de proceder a la confeccción de los mismos, lo comunicarán a esta Administración a fin de que les sea concedido un mayor plazo de presentación sin in-

currir en responsabilidad.

7.a Aquellos Ayutamientos que no tengan variación alguna, mandarán el apéndice negativo, acompañado de todos los documentos complementarios que se exige a los restantes Ayuntamientos:

#### Reintegro que han de llevar

8.ª Los apéndices de Riqueza Urbana que han de ser formados por duplicado, incluso los negativos, deberán llevar un timbre móvil de 25 céntimos por cada uno de sus pliegos y cada una de sus certifica-

#### Documentos que han de acompañarse a los apéndices incluso a los negativos

9.ª Resumen de Riqueza en el que por separado, figurarán las cantidades que corresponden a las fincas que tributan por exceder el líquido de 25 pesetas, el de las que no tributan por no llegar a 25 pesetas, y el total deambas partidas.

10. Certificación de no existir

variación en las fincas exentas perpetuamente.

11. Certificación de no existir variación en las fincas exentas temporalmente.

12. Certificación de que exami-nado el término municipal no figura ninguna finca sin tributar.

13. Certificación de que todas las fincas figuran en el documento cobratorio a nombre de sus verdaderos propietarios.

14. Cert ficación de todas las fincas existentes en el término municipal que figuran exentas perpetuamente, en la cual se harán constar los datos siguientes:

Número del Registro Fiscal.

b) Calle y número en que está situada.

c) Nombre del propietario.

Uso o destino de la finca Fecha en que fué concedida e) la exelción.

f) Valor en capital.

Renta y líquido que tenia anteriormente.

En esta relación no se han de incluir los edificios que actualmente figuran como eliminados de tributación por no llegar el líquido impo-

nible a 25 pesetas, sino solamente los verdaderamente exentos en razón del uso a que están destinados.

15. Certificación final de exposición al público, haciéndose constar si se han presentado o no reclamaciones, las cuales de haberse presentado se acompañarán al apéndice.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes, Secretarios y Juntas periciales la mayor diligencia en el cumplimiento de esta Circular, evitando con ello la imposición de sanciones, que serán exigidas una vez pasado el plazo de presentación.

Burgos 5 de mayo de 190.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García

## Providencias Indiciales

#### Burgos

D. Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente y a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Luis Santamaría Alvarez, en nombre y representación de D. José Martínez Maza; industrial y vecino de Santander, contra D. Emilio Picón Izquierdo, industrial y de esta vecindad, sobre rebre reclamación de 8.135 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se anuncia en pública subasta por primera vez y término de ocho días, en el local de este Juzgado, el día 15 de mayo próximo y hora de las once, la de un camión, marca Hispano, matrícula BU 3.084, que ha sido tasado pericialmente en 35.000 pesetas, embargado como de la propiedad del deudor, habiéndose de observar en la subasta las condiciones

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, habrán los licitadores de consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efec-to del 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrán hacerse pos-turas a calidad de ceder a un terce-ro, y que el vehículo objeto de la subasta se encuentra en depósito en poder del deudor Sr. Picon Izquierdo, con domicilio en Granja de Saucedilla, en esta capital, donde podrá ser examinado.

Dado en Burgos a 27 de abril de 1950.—El Juez de instrucción, Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta. —El Secretario, Félix Jabato.

## Villafruela.

D. Benjamín González Tamayo, Juez de Paz de este pueblo,

En el rollp seguido contra San-tiago Abejón González, vecino de Valdeande, hijo de Alejandro y de Heliodora, por haberse evadido de este Juzgado, ha recaído la siguiente providencia:

Vistas las diligencias anteriores y resultando éstas infructuosas para dar con el paradero del encartado Santiago Abejón González, de conformidad con el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, citésele por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndole saber que contra el mismo, de orden de la Excma. Audiencia de Burgos, se le siguen diligencias de juicio de faltas en este Juzgado para responder de los hechos que ocasionaron su evasión del depósito municipal y res-ponder de los daños causados, y para lo cual por el p esente edicto se le cita para que comparezca en el mismo, al tercer día de la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de la maña, con el fin de celebrar contra el mismo el oportuno juicio de faltas; pues de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Lo dijo el Sr. Juez de Paz, en Vi-llafruela a 27 de abril de 1950.—El Juez de Paz, Benjamín González.-Rubricado.=El Secretario, Domingo Merino.

#### Requisitoria

Félix Eguía Gardoqui, artillero segundo del Parque de Artillería de Burgos, hijo de José y de Segunda' natural de Guernica (Vizcaya), de oficio carpintero, cuyas señas pernales son: pelo castaño, cejas al relo ojos pardos paris reata hanha pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca pequeña, color sano y como señas particulares le falta el dedo índice de la mano izquierda, procesado por el delito de deserción al extranjero, en la causa número 105 de 1947, y fugado de la Prisión de Marquina, y según comu nicación del Sr. Juez de Instrucción de dicha villa, el 18 de abril de 1950. Comparecerá en el término de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Basilio Velasco Pérez, Ju z Instructor del Parque de Artillería de Burgos, y, caso de no hacerlo, será decarado rebélde.

Burgos 29 de abril de 1950.—El Contandante Juez instructor, Basilio Velasco Pérez.

## \*Anuncios Oficiales

## Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Comunidad de Regantes de Zuzones (Burgos).

De su representante,—D. Emilio Molinello Oneca, Plaza de Onésimo Redondo, 4.º, 1,º, Valladolid.

Clase de aprovechamiento.—Rie-

gos, Cantidad de agua que se pide.— 82'23 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Duero:

Terminos municipales en que ra-

dicarán las obras.—Zuzones (Bur-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Trancurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real.Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fija do, pudiendo asistir al actó todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 3 de mayo de 1950.= El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

D. Alfonso Pérez Andújar, vecino de Quintanilla del Agua (Burgos), solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 45

litros de agua por segundo, derivados del río Arlanza, en término municipal de Quintanilla del Agua (Burgos), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominió público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública.

Las obras comprendidas en elproyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de un pozo que comunica con el río por medio de una tubería de hormigón, sobre el cual se construirá una caseta de planta cuadrada 3'50 por 3'50 metros, en la que se alojará un grupo moto-bomba de 20 C. V. La tubería de impulsión tendrá una longitud de 833'00 metros, terminando en una arqueta de la que, a través de un muro conficios pasa el agua a otra contigua, de la que vierte en el origen de la acequia y a su vez sirve de módulo al tener un aliviadero que limita la altura del agua. La acequia es paralela a la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta las naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 3 de mayo de 1950.— El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

## Distrito Minero de Palencia

Provincia de Burgos.

Declarada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, a causa de haber dejado de satisfacer el canon de superficie, corres-pondiente al año 1948, la caducidad de las concesiones mineras de sulfato de cal, denominados María, número 3.382, de seis pertenencias, sita en el término municipal de Burgos, y Angela, número 3.418, de.24 pertenencias, emplazada en el término municipal de Villanueva (Con dado de Treviño), de las cuales eran concesionarios D. Juan Gil Heredia y D. Angel Nozal Presa, y no constando en las oficinas de esta Jefatura datos acerça de la imposición de gravamen real alguno sobre las citadas concesiones, se anuncia la caducidad definitiva de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del vigente Reglamento General para el Régi-men de la Minería, declarándose franco y registrable el terreno que comprendían aquellas concesiones, sobre el que se admitirán nuevas solicitudes una vez transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado».

Palencia 14 de febrero de 1950.= El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña.

## Ayuntamiento de Burgos

La Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria celebrada

el día 21 de abril 'próximo pasado, aprobó los siguientes padrones formados por la Sección de Arbitrios para el corriente año de 1950.

Padrón correspondiente al arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos, regulado por la Ordenanza fiscal número 50.

Matrícula para la percepción de los derechos o tasas por la vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimiento públicos que la requieran especial, regulados por la Ordenanza fiscal número 14.

Padrón del arbitrio sobre rodaje o arrastre por vías municipales de vehículos de tracción animal, regulado por la Ordenanza fiscal número 44.

Padrón para el percibo de los derechos por servicios de alcantarillado, a que se refiere la Ordenanza fiscal número 23.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que en ejecución de citado acuerdo quedan expuestos durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser libremente examinados en la Sección de Arbitrios, y presentarse cont. a los mismos las reclamaciones pertinentes. Una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, procediéndose a la recaudación directa de los arbitrios a que se refieren.

Burgos 4 de mayo de 1950.—El Alcalde, José Martínez.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión plenaria celebrada el día 21 del actual mes de abril, adoptó por unanimidad el acuerdo de enajenar las fincas sitas en Pove na (Vizcaya), cuya nuda propiedad pertenece al Hospital de San Juan, mediante pública subasta, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secreta ía municipal y en la Administración del Hospital de San Juan, durante las horas de oficina de los días hábiles.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de la publica ción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente cuantas reclamaciones estime convenientes contra este acuerdo, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Burgos 22 de abril de 1950.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Covarrubias.

Hallándose confeccionado el repartimiento de plagas del campo, para el ejercicio de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, para que durante los cuales pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos de este término lo deseen y presentar durante el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá reclamación alguna.

Covariubias 29 de abril de 1950. —El Alcalde, Higinio Gallo.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Cueva de Roa.

Alcaldía de La Cueva de Roa,

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que pues dan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 347 y 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

La Cueva de Roa 29 de abril de 1950.—El Alcalde, Modesto Cabornero.

Igual anuncio hace el Alcaldo Torrepadre, respecto de las de los años 1947, 1948 y 1949.

## Alcaldía de Quintanillabón.

Hallándose cubierta ipterinamente la plaza de Depositario de Fondos municipales de este Ayuntamiento, y para su provisión en propiedad, por acuerdo de esta Corporación municipal del día de la fecha. se saca a concurso referida plaza. Los aspirantes a la misma, han de ser mayores de edad, vecinos de esta localidad, saber leer y escribir, tener conocimiento de las cuatro reglas aritméticas, tenér buena conducta social, moral y política y ser afectos al Glorioso Movimiento Nacional y solventes. Tendran derecho de preferencia, los Mutilados de Guerra, los ex combatientes ex cautivos, etc. siempre que sean vecircos de este Municipio. El haber de referida plaza es de 150 pesetas anuales. Las instancias, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en papel corres-pondiente, durante un plazo de treinta días hábiles contados desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICCIAL de esta provincia, pues pasado el indicado plazo, no serán admitidas.

Quintanillabón 30 de abril de 1950. El Alcalde, Santos Martínez.

## Anuncios Particulares

Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

El día 12 del presente mes de mayo, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de cuatro caballos, ocho mulos y cuatro mulas de desecho, en el Cuartel que ocupa esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid. El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 6 de mayo de 1950.

Parque de Artillería de Burgos.

Aprendices.

Se anuncian quince vacantes. Examenes de ingreso días 20 y 21 de junio. Comienzo del curso en 1,º de septiembre. Plazo de admisión de instancias hasta el 31 de mayo. Informes: Secretaría de Estudios del Establecimiento.